



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de marzo del 2005
No. 55

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO CON EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO JESUS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL PARA INCORPORARSE A LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZURIGA, NOTARIO INTERINO DE DICHA NOTARIA.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 16, 18, 19 FRACCION VI Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 31 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la entidad de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco, se designó al licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, notario provisional de la Notaría Pública número 143 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan.

- II. Que mediante escrito de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco, el licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, notario provisional de la Notaría Pública número 143 del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el tiempo que dure en su desempeño en la Administración Pública Estatal.
- III. Que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se concede al licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, notario provisional de la Notaría Pública número 143 del Estado de México, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial para incorporarse a la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO: Se nombra al licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, notario interino de la Notaría Pública número 143 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, para desempeñar la función

notarial durante el término de la licencia concedida al notario provisional.

TERCERO: En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al notario provisional licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**